



CONTRATO:
CMAPAS/ADQ/LR/2022-13

OBJETO:
“ADQUISICIÓN DE 3500 MICROMEDIDORES DE AGUA POTABLE PARA EL AÑO 2022, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO”

PROVEEDOR:
C. ROSALBA YAÑEZ ALVARADO

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page]



Naranjos #101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 648 0207

[Handwritten signature: Solp32]





Contrato de Adquisición en la modalidad de **Licitación Restringida**, que celebran, por una parte el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, representada en este acto por el **Lic. Ulises Banda Coronado, el Lic. Alfonso Romero González y la C.P. Soledad Razo Razo**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente de su Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA ENTIDAD”**, y por la otra la **C. ROSALBA YAÑEZ ALVARADO**, en su carácter de persona física, a quien en lo sucesivo se denominará **“EL PROVEEDOR”**, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- “LA ENTIDAD” DECLARA:

- I.1.- Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el acta de sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato. Con fecha 30 de Abril de 1990 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2.- Que él, **Lic. Ulises Banda Coronado, el Lic. Alfonso Romero González y la C.P. Soledad Razo Razo** Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Novena Sesión Extraordinaria llevada a cabo en fecha 14 de Marzo de 2022 dos mil dos mil veintidós; y de conformidad a lo establecido por los artículos 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 6,396, que contiene poder general para pleitos y cobranzas así como actos de administración y de riguroso dominio, de fecha 27 de abril de 2022, tirada ante la fe del licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del partido judicial de Salamanca, Guanajuato.
- I.3.- Que tiene establecido su domicilio en Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Naranjos #101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 648 0207

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'Soledad Razo Razo' and other initials.]



- I.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Restringida** de conformidad con el punto cuarto IV, del orden del día de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Contrataciones Públicas de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del CMAPAS, de fecha 17 de junio de 2022, donde se advierte que el procedimiento de Licitación Restringida **CMAPAS/ADQ/LR/2022-03** fue adjudicación a favor de la persona física la **C. ROSALBA YAÑEZ ALVARADO**, como se advierte del acta de sesión mencionada y del Acta de Fallo de Licitación Restringida: CMAPAS/ADQ/LR/2022-03, como Procedimiento de Adjudicación del Contrato para **“LA ADQUISICIÓN DE 3500 MEDIDORES DE AGUA POTABLE PARA EL AÑO, 2022, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO”**, de fecha 20 de junio de 2022, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracción XIII, 5 fracción IV, 6 fracción I, 29, 31 fracción X, 54 inciso I, apartado b, 55 fracciones II, 86, 101, 102, 103, 105 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de **“LA ENTIDAD”** autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de **“LA ENTIDAD”** a través de la partida presupuestal **512402491**.
- II.- **“EL PROVEEDOR”** declara:
- II.1.- Que es una persona física, con **Registro Federal de Contribuyentes** con no. **YAAR7705188F5**, expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- II.2.- Ser Mexicana y conviene, que aún y cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne los requerimientos que son indispensables para dar cumplimiento al objeto de este contrato.
- II.4 Que tiene establecido su domicilio en calle Privada Monte Amberes número 101 A, colonia Bugambilias, C.P. 36730 en la ciudad de Salamanca, Gto., mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de notificaciones, aún las de carácter personal y para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.



X 501232



II.7 Que conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como los plazos de entrega y precios de los bienes que son objeto de este contrato.

III. DEFINICIONES

III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) Por “**CONTRATO**”, se entenderá el convenio celebrado entre “**LA ENTIDAD**” y “**EL PROVEEDOR**” según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- b) Por “**LA ENTIDAD**”, se entenderá **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, y su Órgano de Gobierno.
- c) Por “**EL PROVEEDOR**”, se entenderá a la persona física **ROSALBA YAÑEZ ALVARADO**.
- d) Por “**MONTO DEL CONTRATO**”, se entenderá el precio pagadero a “**EL PROVEEDOR**” de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- e) Por “**BIENES**”, se entenderá el conjunto de adquisiciones descritas en la cláusula primera de este contrato.
- f) Por “**ESPECIFICACIONES**”, se entenderá como las descripciones detalladas en todas y cada una de las partes que se integran al contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO.- “**LA ENTIDAD**” encomienda a “**EL PROVEEDOR**” y éste se obliga bajo su propia dirección y responsabilidad, con estricta sujeción a los términos y condiciones pactados dentro del cuerpo de este instrumento jurídico, la ejecución del contrato “**ADQUISICION DE 3500 MICROMEDIDORES DE AGUA POTABLE PARA EL AÑO 2022, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO**”, de conformidad a las descripciones y especificaciones contenidas dentro del Proceso de



Naranjos #101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 648 0207

X Solerz.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Licitación Restringida: CMAPAS/ADQ/LR/2022-03 y que obran en la acta de fallo mencionada dentro de la declaración señalada como **I.5**, en el presente contrato, documentos que forman parte íntegra del presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar la entrega de los bienes que son objeto de este contrato, a **partir del día 24 de junio de 2022 y a concluirlos el día 30 de junio de 2022** realizando diligentemente las actividades que se le encomiendan, mismas que de manera enunciativa mas no limitativa se describen en la cláusula que antecede.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto de los bienes a contratar es de **\$2'740,500.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Será en esta plaza, y se hará a “EL PROVEEDOR” a través de “LA ENTIDAD”, cubiertos los trámites administrativos que al efecto realice, dentro de un plazo no mayor de 15 quince días naturales, calculados a partir de la fecha en que se hubiere recibido por “LA ENTIDAD” cada parcialidad de los bienes contratados de conformidad al calendario de entrega establecido, a su entera satisfacción, y contra entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada.

QUINTA.- GARANTÍAS.

Con fundamento en el artículo 52 fracción II del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, **EL PROVEEDOR no otorgará fianza** por el importe total de los bienes adquiridos, a favor de “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, toda vez que el suministro de los bienes está comprendido dentro de los días **24 de junio de 2022 al 30 de junio de 2022**.

SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “LA ENTIDAD” sin necesidad de declarar judicialmente por alguna de las causas siguientes:

- Si “EL PROVEEDOR” no cumple oportunamente durante la vigencia convenida, con el suministro de los bienes contratados, por causa no justificada.



Naranjos #101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 648 0207

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



- b) Si **"EL PROVEEDOR"** intenta transmitir total o parcialmente bajo cualquier título los derechos y las obligaciones estipulados en el contrato, sin autorización de **"LA ENTIDAD"**.
- c) Si la autoridad competente declara en estado de quiebra, suspensión de pagos o situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- d) Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple debidamente cualquiera de sus obligaciones estipuladas en el contrato.
- e) En los demás casos que establezca el Reglamento, los usos o las costumbres de la República Mexicana.

En cualquiera de los casos listados, **"LA ENTIDAD"** queda expresamente facultada para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo en los términos del artículo 123 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato. **"EL PROVEEDOR"** sólo podrá rescindir el contrato por sentencia definitiva de la autoridad judicial competente.

SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al entregar el bien contratado de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por tal motivo.
- b) Se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de atraso con un límite de diez días naturales.

"EL PROVEEDOR" faculta expresamente a **"LA ENTIDAD"** para hacer efectivas las sanciones expuestas.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a **"LA ENTIDAD"** con motivo del incumplimiento de este contrato.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, incluida la de muerte.



Naranjos #101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 648 0207

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece del Reglamento de Contrataciones Públicas Para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; a las leyes de aplicación supletoria, además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- OTRAS ESTIPULACIONES.

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para cualquier controversia que pudiese surgir con relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales civiles del Partido Judicial de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato y considerando que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, o cualquier tipo de vicios del consentimiento, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo en dos tantos de plena conformidad en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, el día **24 de junio de 2022**.

POR "LA ENTIDAD"

LIC. ULISES BANDA CORONADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

LIC. ALFONSO ROMERO GONZALEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

C.P. SOLEDAD RAZO RAZO
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS



Naranjos #101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 648 0207



POR "EL PROVEEDOR"

C. ROSALBA YAÑEZ ALVARADO

REVISÓ

LIC. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ TREJO
GERENTE COMERCIAL
CMAPAS

LIC. MARIA TERESA CANO BECERRA
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL
CMAPAS

ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA PÉREZ
GERENTE GENERAL
DEL CMAPAS

LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
GERENTE JURÍDICO
DEL CMAPAS

TESTIGOS

C.P. CAROL ADRIANA RAMÍREZ IBARRA
ANALISTA DE ADQUISICIONES
DEL CMAPAS

LIC. MARIA TERESA ACOSTA SOLORZANO
JEFE DE ADQUISICIONES
DEL CMAPAS

ELABORÓ

LIC. MIGUEL ANGEL SERRANO RODRIGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CMAPAS/ADQ/LR/2022-13 DE LA ADQUISICIÓN DE 3500 MICROMEDIDORES DE AGUA POTABLE PARA EL AÑO 2022, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ULISES BANDA CORONADO, EL LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ Y LA C.P. SOLEDAD RAZO RAZO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA LA C. ROSALBA YAÑEZ ALVARADO, EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2022 DOS MIL VEITIDÓS.



Naranjos #101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 648 0207